Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

60108/2024

MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL s/DIVORCIO

OFICIO Ley 22172

Buenos Aires, de noviembre de 2024

Sr. Director de la Dirección Provincial

Del Registro de las Personas de Misiones.

S...../.....D :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que en los autos caratulados "MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL s/DIVORCIO (expediente 060108/2024), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 86 a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo, secretaria única a cargo del Dr. Fernando Dinici, se ha ordenado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 03 de octubre de 2024 "...FALLO: I.- Decretando el divorcio de los cónyuges MARIANA MARISA MERELES y CRISTIAN NATANAEL ALVEZ, cuyo matrimonio obra inscripto en el Acta 300, Tomo 4°A; Año 2015, en Posadas, Sala de matrimonio "A". II.- Declarése extinguida la comunidad en los términos del art. 480 CCyC desde el 25 de septiembre de 2023. III.- Imponer las costas en el orden causado.- IV.- Homológuese en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador arribado por las partes en el acápite IV del escrito de inicio, con relación a los alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal de las hijas, compensación económica y lo manifestado en lo relativo la liquidación y adjudicación de los bienes integrantes de la comunidad de bienes. V.- NOTIFÍQUESE a las partes y al Sr. Defensor de Menores e Incapaces. Firme el presente, INSCRÍBASE en la Dirección Provincial del Registro de las Personas de Misiones, a cuyo fin expídase testimonio ley 22.172 y/o oficio ley 22.172 el que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes.

#39197058#434916458#20241112102151702

Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que cuenta con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda. Fdo: María Bacigalupo de Girard. Juez Nacional en lo Civil".-

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y jurisdicción.

Las persona autorizada para el diligenciamiento del mismo es el Dr. DIEGO MANUEL VIZCARRA.

Saludo a UD muy atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO DINICI
Date: 2024.11.12 10:22:19 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D CARMEN BACIGALUPO
Date: 2024.11.12 14:10:17 ART

#39197058#434916458#20241112102151702

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 10 de diciembre de 2024.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 86
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 2215 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha noviembre de 2024, librado en autos caratulados **"EXPTE. N° 060108/2024 MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO".** A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos consigne en su sentencia mediante providencia ampliatoria el correcto número de DNI de cada una de las partes, siempre que en el instrumento recepcionado no constan estos datos que son necesarios para la correcta protocolización y transcripción de la manda en la correspondiente acta de nacimiento.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO Viviana Cristina Raquel

Firmado digitalmente por CASTILLO Viviana Cristina Raquel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27178144028, c=AR, cn=CASTILLO Viviana Cristina Raquel
Fecha: 2024.12.11 06:56:08 -03'00'

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

60108/2024

MERELES, MARIANA MARISA c/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL s/DIVORCIO

TESTIMONIO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS- "Buenos Aires, octubre tres de dos mil veinticuatro. Y VISTOS: Estos autos caratulados "MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO" (Expediente número sesenta mil ciento ocho, año dos mil veinticuatro), para dictar sentencia; de los que, RESULTA: Primero.- El quince de agosto de dos mil veinticuatro se presentan los cónyuges MARIANA MARISA MERELES y CRISTIAN NATANAEL ALVEZ solicitando se decrete su divorcio.- Manifiestan que contrajeron matrimonio el treinta de junio de dos mil quince y que de dicha unión, nacieron sus hijas Ana Clara Sofía Álvez Mereles (veintisiete de febrero de dos mil diecisiete) y Taina Bianca Alvez Mereles (ocho de febrero de dos mil trece). Dan cumplimiento con la presentación del convenio regulador que formularon en los términos del artículo cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Segundo.- El matrimonio de los peticionantes, celebrado con fecha treinta de junio de dos mil quince se encuentra acreditado con la partida/libreta de matrimonio acompañada con el escrito inicial, del cual surge también que nacieron sus hijas Ana Clara Sofía Alvez Mereles, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y Taina Bianca Alvez Mereles, el día ocho de febrero de dos mil trece.- Por las consideraciones precedentes y lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y siete, cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve y concordantes del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Defensor de Menores e Incapaces, FALLO: Primero. Decretando el divorcio de los cónyuges MARIANA MARISA MERELES, con documento nacional de identidad número treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, y CRISTIAN NATANAEL

#39197058#440502226#20241223090758970

ALVEZ, con documento nacional de identidad número treinta y seis millones noventa y siete mil trescientos uno, cuyo matrimonio obra inscripto en el Acta trescientos, Tomo Cuarto A; Año dos mil quince, en Posadas, Sala de matrimonio "A". Segundo.- Declarése extinguida la comunidad en los términos del art. cuatrocientos ochenta CCyC desde el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. Tercero.- Imponer las costas en el orden causado.- Cuarto.- Homológuese en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador arribado por las partes en el acápite cuarto del escrito de inicio, con relación a los alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal de las hijas, compensación económica y lo manifestado en lo relativo la liquidación y adjudicación de los bienes integrantes de la comunidad de bienes. Quinto. NOTIFIQUESE a las partes y al Sr. Defensor de Menores e Incapaces. Firme el presente, INSCRIBASE en la Dirección Provincial del Registro de las Personas de Misiones, a cuyo fin expídase testimonio ley veintidós mil ciento setenta y dos y/o oficio ley veintidós mil ciento setenta y dos el que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes. Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que cuenta con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda.- Firmado: María Carmen Bacigalupo. Juez". "Buenos Aires, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los fines de proceder a la inscripción de la sentencia de fs. Veintitrés barra veinticuatro, aclárese la misma y déjese constancia que la Sra. Mariana Marisa Mereles posee DNI N°: treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve Cristian Natanael posee DNI N°: treinta y seis millones noventa y siete mil trescientos uno. A tales fines expídase nuevo testimonio Ley 22.172 dejándose constancias de las personas autorizadas a su diligenciamiento. Fdo: María Bacigalupo de Girard. Juez". Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y

#39197058#440502226#20241223090758970

jurisdicción y que se autoriza a diligenciar el presente al Dr. Diego Manuel Vizcarra. La sentencia que se transcribe se encuentra firme y fue dictada en los autos **"MERELES, MARIANA MARISA C/ ALVEZ, CRISTIAN NATANAEL S/DIVORCIO"** que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°86, a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo de Girard, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Roberto Dinici, ubicado en la calle Lavalle 1220 Piso 5to de la Ciudad de Buenos Aires. Se expide el presente que firmo y sello en la sala de mi público despacho a los ..... días del mes de diciembre de 2024.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO DINICI
Date: 2024.12.23 09:08:46 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D CARMEN BACIGALUPO
Date: 2024.12.23 09:32:53 ART

#39197058#440502226#20241223090758970

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 26 del mes de febrero de 24, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. Nº 4107-J-24 ley 22172 de fecha 23049 Fº 258 en Expte Nº 060108/2024 Mercles Mariana Moisa c/ Alvez Cristian Nataniel S/ Divorcio de cuyo contenido doy fe. Libro nº 18 Folio 39 Año 2024 Trámite

ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas

26

Registro Provincial de las Personas

0035

REPUBLICA ARGENTINA

TOMO	ACTA	AÑO
4°-A	300	2015

MATRIMONIO

En Posadas - Sala de Matrimonio - "A"

República Argentina, a 30 de Junio de 2015, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Cristian Natanael - ALVEZ

Edad 24 años, profesión Albañil estado Soltero

nacionalidad Argentina nacido en Posadas - Mnes.

domiciliado en Gran Alameda S/N - Posadas Doc. Ident. 36.094.301

Hijo de Hugo Roberto - ALVEZ

nacionalidad Argentina profesión Chofer

y de Liliana Veronica - AGOSTA

nacionalidad Argentina profesión Maestra

domiciliados en Chacho Peñaloza N° 3.423 - Posadas

Mariana Marisa - MERELES

Edad 24 años, profesión Ama de casa estado Soltera

nacionalidad Argentina nacido en San Vicente - Mnes.

domiciliada en Las Heras Esq. H de la Cruz - Posadas Doc. Ident. 35.889.559

Hijo de Anibal - MERELES

nacionalidad Argentina profesión Agricultor

y de Olanda - LORENZO

nacionalidad Argentina profesión Ama de casa

domiciliados en Km. 1.244 - Ricardo Irigoyen - San Vicente - Mnes.

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Patricia Rosana - ACOSTA Doc. Ident. N° 21.481.383 Edad 44 años

Estado Casada Profesión Ama de casa Domicilio Calle 69 N° 6.720 - Posadas

Rolando Agustin - ESQUIVEL Doc. Ident. N° 16.869.322 Edad 50 años

Estado Casado Profesión Pintor Domicilio Calle 69 N° 6.720 - Posadas.

Leída y leída firman conmigo los contrayentes y testigos antes nombrados.

ALVEZ
Cristian
Natanael
c/
MERELES
Mariana
Marisa

Nota de Referencia
Pasa a Folio
Nº 113

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - SALA ÚNICA - MATRIMONIO - MISIONES

MIRTA ELIZABETH JARA
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio Nº 35 — Acta Nº 300.

Protocolizado: libro Nº 18 Folio Nº 39 Año 2024 -

Corresponde al Expte. Nº 4107 - I - 2024 Oficio Nº Ley 22172 de Fecha 23-12-24-
Venido del Juzgado Civil Nº 86 Secretaria Única
Con Asiento en C.A.B.A., Provincia Buenos Aires, País Argentina.
Autos Caratulados Expte Nº 060180/2024 - "Mereles, Mariana Marisa c/ Alvez Cristian Natanael s/ Divorcio —
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: SRES. Alvez Cristian Natanael - D.N.I. Nº 36.097.301 —
Mereles Mariana Marisa - DNI Nº 35839559 —
Fecha de Fallo: 03 de Octubre 2024 -
Fdo: DRA. Bacigalupo María del C. Juez Fdo: DR. Dinici Fernando Secretario
Posadas, Misiones, 30 de Diciembre de 2024 -

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas